



Estado Plurinacional
de Bolivia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

LLALLAGUA IIII JUNTOS CON ESFUERZO POR SU DESARROLLO

Dirección: Av. 10 de Noviembre Plaza de Armas

POTOSI - BOLIVIA



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°
038/2018 REFERIDA A: **APROBACIÓN DE
CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISIÓN
MUNDIAL BOLIVIA AF/2018 PARA EL
EQUIPAMIENTO A LA UNIDAD NUTRICIONAL
INTEGRAL CON LA ADQUISICIÓN DE
HEMOCUE Y GLUCOMETRO**

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO
CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO
COMO **RESOLUCIÓN MUNICIPAL** DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS
VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DOS MIL
DIECIOCHO AÑOS.



[Firma manuscrita]
Prof. Artemio Mamani Characayo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo. GAMLL/DHAML



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

APROBACIÓN DE CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA,
Y VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA AF/2018 PARA EL EQUIPAMIENTO A LA UNIDAD NUTRICIONAL
INTEGRAL CON LA ADQUISICIÓN DE HEMOCUE Y GLUCÓMETRO



Nº 038/2018

VISTOS:

Mediante CITE: GAMLL/DAMLL Nº 071/2018 del Ejecutivo Municipal Prof. Artemio Mamani Characayo, presenta al Concejo Municipal una nota solicitando la Emisión de Resolución Municipal de suscripción del Convenio entre el GAMLL y Visión Mundial Bolivia AF/2018.

CONSIDERANDO:

- QUE:** El objetivo del presente convenio, es el "Equipamiento de Laboratorio Medico (Hemocue y Glucómetro) para UNI de acuerdo con las especificaciones técnicas elaboradas para el efecto y que forman parte del presente documento". No existiendo la Transferencia de Fondos, simplemente es un convenio con mecanismos de **Coordinación**".
- QUE:** El art. 283 de la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" Ley 031, en su Art. 34, refiere que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa Municipal en el ámbito de su competencia y un órgano ejecutivo presidido por la alcaldesa o el alcalde.
- QUE:** El art. 302 parágrafo numeral 35 de la Constitución Política del Estado, refiere que: "Son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción; suscribir Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, publicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines".
- QUE:** El art. 16 numeral 4) de la ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que: El Concejo Municipal tiene la atribución de: "Dictar leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".
- QUE:** El art. 16 numeral 7 de la Ley 482, refiere que el Concejo Municipal tiene la atribución de: "Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a la Ley Municipal".

A la hoja Nº 2



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2

Resolución Municipal Nº 038/2018

*"Aprobación de Convenio Entre el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua
Y Visión Mundial Bolivia AF/2018 para el Equipamiento a la Unidad Nutricional
Integral Con La Adquisición de Hemocue Y Glucómetro"*

POR TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley Nº 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

RESUELVE:

Art. 1ro: APROBAR Y AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA Y VISIÓN MUNDIAL BOLIVIA AF/2018" PARA EL "EQUIPAMIENTO A LA UNIDAD NUTRICIONAL INTEGRAL CON LA ADQUISICIÓN DE HEMOCUE Y GLUCÓMETRO", POR UN TIEMPO DE 6 MESES A PARTIR DEL 1º DE FEBRERO AL 30 DE JULIO DE 2018, CON UN MONTO DE EJECUCIÓN TOTAL DE BS.- 21.000,00 CON LA CONTRAPARTE DE BS.- 12.000,00 POR EL G.A.M.LL. Y BS.- 9.000,00 POR VISIÓN MUNDIAL. NO EXISTIENDO LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, SIENDO UN CONVENIO CON MECANISMOS DE COORDINACIÓN.

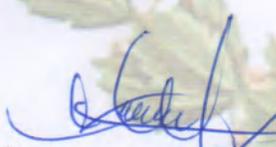
Art. 2do: Se consigna la autorización del inicio de actividades por Visión Mundial, de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Cuarta del Convenio.

Art. 3ro: Remítase para su cumplimiento al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, para su cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Quince Días del Mes de Marzo del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme,


René Boris Viscarra Cruz
VICEPRESIDENTE CONCEJO
MUNICIPAL LLALLAGUA




Sofía Palenque Villegas
CONCEJAL SECRETARIA
MUNICIPAL LLALLAGUA

COM. INSTITUCIONAL/EHS
Cc./Arch